

COMUNICADO

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN VIRTUAL DE LAS SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN

Mediante el D.S. 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el COVID-19, prorrogada por los D.S. 020-2020-SA y 027-2020-SA, en atención al cual se aprobó la R.M. 103-2020-PCM, en la que se establecen lineamientos para la atención a la ciudadanía, en cuyo anexo se especifica que las entidades deben priorizar la atención virtual y habilitar la digitalización de trámites, así como implementar mecanismos no presenciales, a fin de reducir el traslado de los ciudadanos a las entidades públicas, acorde con el artículo 10 del D.S. 116-2020-PCM y modificatorias.

En ese sentido, informamos que se ha implementado la gestión de la solicitud y el expediente de ratificación de forma digital, a través de la mesa de partes virtual del SAT, que deben enviarse al correo electrónico **mesadepartes@sat.gob.pe**. Los municipios deben tener en cuenta el presente cronograma establecido en el artículo 4 de la Ordenanza 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, en el cual figuran las fechas límite para presentar dichas solicitudes de ratificación.

	Plazo de presentación	Tipo de tributo
1	Hasta el último día hábil del mes de septiembre del 2020	Ordenanzas que establezcan arbitrios municipales, aplicables a partir del ejercicio siguiente
2	Hasta el último día hábil del mes de octubre del 2020	Ordenanzas que aprueban el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores, aplicables a partir del ejercicio siguiente
3	Hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2020	Ordenanzas sobre estacionamiento vehicular en playas del litoral

¹Decreto supremo que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2020.

²Decreto supremo que prorroga la emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 4 de junio del 2020.

³Decreto supremo que prorroga la emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de agosto del 2020.

⁴Resolución que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del D.S. 008-2020-SA", publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de mayo del 2020.

⁵Decreto supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga del estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de junio del 2020.

Los lineamientos aplicables para la presentación de la solicitud y el expediente de ratificación en forma digital son los siguientes:

i) Se presentará a través de la mesa de partes virtual del SAT, al correo electrónico **mesadepartes@sat.gob.pe**, presentando el oficio institucional suscrito por el secretario general o quien haga sus veces, el cual debe contener el número de la ordenanza aprobada por el concejo distrital sobre la materia de ratificación, los datos de contacto del secretario general y de los responsables del procedimiento de ratificación, incluyendo sus correos electrónicos, así como el domicilio electrónico de la municipalidad. Ello con la finalidad de realizar la notificación electrónica de los informes o requerimientos que se emitan durante la evaluación del expediente, de ser el caso.

ii) El expediente de ratificación digital deberá contener los informes y la documentación sustentatoria, los cuales normalmente se presentan en un expediente físico, según los requisitos establecidos en el artículo 6, 7 y 8 de la Ordenanza 2085. Dicha documentación deberá ingresarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El oficio y el expediente de ratificación digital deberán ser adjuntados en un solo archivo, en formato PDF, con un peso máximo de 10 MB y verificando que sean legibles.
- En caso de que el referido expediente supere el peso máximo establecido, podrá ser remitido en una carpeta en formato ZIP, a través de un vínculo de Google Drive, cuya carpeta deberá contener los archivos en formato PDF (cada archivo PDF no debe superar los 10 MB), ordenados y numerados de forma correlativa.
- Adicionalmente, el mismo día de presentación de la solicitud de ratificación virtual se deberá remitir a los correos **michachi@sat.gob.pe** y **cyramos@sat.gob.pe** la información en formato Microsoft Excel que contenga cálculos numéricos, con las fórmulas respectivas que permitan verificar y validar los cálculos realizados; del mismo modo en Microsoft Word, respecto a la información textual que pudiera ser observada, la cual deberá remitirse para facilitar la lectura y la generación de observaciones, de ser el caso.

Estos archivos también deberán ser remitidos en una carpeta en formato ZIP, a través de un vínculo de Google Drive.

Si hubiera algún inconveniente con la forma de presentación de la solicitud y expediente de ratificación, se deberá informar a los correos electrónicos **michachi@sat.gob.pe** y **cyramos@sat.gob.pe**.